



MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 156 -2007-MDL/GM

Expediente N° 6381-2004

Lince, **22 AGO. 2007**

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 239-2007-MDL/OAJ de fecha 21 de agosto de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25.Abr.2007 don Luis Alberto Díaz Gutiérrez, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000206-2007-MDL/GDU de fecha 11.Abr.2007;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000206-2007-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano resolvió Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución Gerencial N° 00046-2007-MDL/GDU de fecha 19.Feb.2007 que resolvió Declarar Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento, disponiendo en el artículo segundo la Clausura Definitiva del local ubicado en la Av. José Leal N° 1111 – Lince, por no cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 069-MDL.

Que, el administrado en su Recurso de Apelación manifiesta que oportunamente solicitó una Inspección Técnica Sanitaria con fecha 26.Mar.2007 con el propósito de verificar las condiciones sanitarias del local comercial y que jamás se le notificó a efectos de llevarse a cabo dicha inspección.

Que, mediante Informe Técnico N° 346-2007-MDL-GSS-JSAN/VS y Proveído N° 130-2007-MDL-GSS/JSAN la Jefatura de Sanidad informa que con fecha 04.Jun.2007 se efectuó la Inspección Ocular, concluyendo que desde el punto de vista higiénico sanitario, el establecimiento No Reúne las condiciones sanitarias para el giro Comidas al Paso – Fuente de Soda – Salón de Té, de acuerdo a la Ordenanza de Salud y Salubridad Municipal N° 082-95/MML, adjuntando el Acta de Inspección Sanitaria N° 002802 a fs. 87.

Que, el presente recurso se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ordenanza N° 074-MDL, aplicable al caso, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 188-MDL, la Municipalidad tiene la facultad legal de velar por el buen funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios; debiendo éstos reunir permanentemente las condiciones de seguridad, sanidad y salubridad; a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio; y que en el presente caso conforme a lo informado pro la Jefatura de Sanidad, el citado local no reúne las condiciones sanitarias.

Que, en consecuencia, los argumentos esgrimidos por el administrado no enervan los alcances del acto materia de impugnación.





MUNICIPALIDAD DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 156 -2007-MDL/GM

Expediente N° 6381-2004

Lince, **22 AGO. 2007**

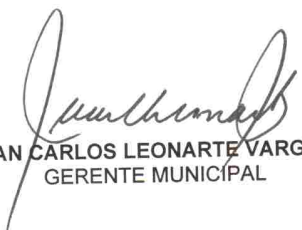
Estando a lo informado por la Jefatura de Sanidad mediante Informe Técnico N° 346-2007-MDL-GSS-JSAN/VS y Proveído N° 130-2007-MDL-GSS/JSAN y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 110-2007-ALC-MDL de fecha 29.Mar.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don Luis Alberto Díaz Gutiérrez contra la Resolución Gerencial N° 000206-2007-MDL/GDU expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL

